



Proceso: VERBAL - POSESORIO

Radicación: 44-001-31-03-001-2018-00106-00

Demandantes: JULIO CÉSAR CASTILLO VELÁSQUEZ

Demandados: MUNICIPIO DE MANAURE

Riohacha, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente se observa que en audiencia inicial de fecha 17 de febrero del año en curso se decretó inspección judicial con intervención de perito, la cual no pudo llevarse a cabo en la fecha programada en virtud al incremento de los casos de contagios del virus denominada COVID-19 (coronavirus), por lo que al brindarse las condiciones necesarias de acuerdo con las medidas impuestas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, sería el caso fijar nueva fecha para realizar la referida diligencia de inspección judicial.

Ahora bien, revisada la Resolución N° CARIR21-3 de fecha 25 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Coordinación Administrativa de Riohacha - La Guajira "Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023", se observa que el cargo de perito no fue incluido en la lista definitiva de auxiliares de justicia en consideración a que la designación de esta clase de auxiliares deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 numeral 2 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Para la designación de los peritos las partes y el Juez acudirán a instituciones especializadas públicas o privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deban rendir el dictamen, quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia"

En ese orden de ideas, este Despacho previo a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, oficiará a la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de arquitectos Regional Guajira, a través del correo electrónico dir.lonjainmobi.sca.guajira@gmail.com, para que en el término de cinco (5) días informen si cuentan con un perito evaluador, indicando además si su participación tiene algún tipo de costo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de arquitectos Regional Guajira, a través del correo electrónico dir.lonjainmobi.sca.guajira@gmail.com, para que en el término de cinco (5) días informen si cuentan con un perito evaluador, indicando además si su participación tiene algún tipo de costo.

SEGUNDO: ALLEGADA la respuesta al requerimiento ordenado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d3691f9435b681b1e337783c4c21ed6e4e9cbb56aaff62666da6bd4e8648b7
9**

Documento generado en 04/08/2021 09:52:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**